

ACUERDO PARITARIO, JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 2025

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(ASEN)

En la Ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de julio de 2025, suscriben el presente acuerdo paritario, Nazarre Cardoso Leandro Javier, DNI N.º 22.132.568, Secretario General, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N.º 25.770.790, Secretario Adjunto y Mariela Quiroga, DNI N.º 27.629.494, en representación del cupo femenino de la actividad, con el asesoramiento técnico del Dr. Celso Horacio Gómez, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI N.º 32.037.188, Presidente, Antonio Claudio Papisidero, DNI N.º 10.969.426 y Juan Della Role, DNI N.º 10.216.158 de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERIA-GASTRONOMIA-TURISMO (ASEN), en adelante LA CÁMARA EMPRESARIA, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 717/15, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de la CÁMARA EMPRESARIA, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, a actualizar una nueva escala salarial a partir del mes de julio del presente año, aplicable a los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización sobre las remuneraciones del 1.5 por ciento mensual, teniendo en cuenta los montos de los acuerdos paritarios entre ambas partes realizado en octubre de 2023, según expediente EX-2023-129733763-APN-DGD#MT, abril de 2024, según expediente EX-2024-35283267-APN-DGD#MT, y diciembre de 2024, según expediente EX-2025-21587350-APN-DGDTEYSS#MCH, que se encuentran en proceso de homologación. Asimismo, las partes consideran, a fin de preservar la integridad de la remuneración de los trabajadores, que se establezca un adicional no remunerativo por gastos de traslado aplicable a todos sin discriminar la distancia desde su domicilio al trabajo (art 20 y conc.), de pesos 5000 (cinco mil) por día efectivamente trabajado, que regirá para el periodo que se negocia. Se determina que el presente acuerdo será aplicable desde el mes de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 en seis tramos, el primero en el mes de julio de 1.5 por ciento, el segundo en el mes de agosto de 1.5 por ciento, el tercero en el mes de septiembre del 1.5 por ciento, el cuarto en el mes de octubre de 1.5 por ciento, el quinto en el mes de noviembre del 1.5 por ciento, y el sexto en el mes de diciembre del 1.5 por ciento.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

CATEGORIA	SALARIO BASICO MENSUAL					
	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Controlador de Entretenimiento en General.	\$ 819.182,27	\$ 831.470,00	\$ 843.942,05	\$ 856.601,18	\$ 869.450,20	\$ 882.491,96
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Encargado de Control de Entretenimiento en General.	\$ 901.100,50	\$ 914.617,00	\$ 928.336,26	\$ 942.261,30	\$ 956.395,22	\$ 970.741,15
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Jefe de Control de Entretenimiento en General.	\$ 983.018,72	\$ 997.764,00	\$ 1.012.730,46	\$ 1.027.921,42	\$ 1.043.340,24	\$ 1.058.990,35
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Controlador de Eventos en General (Públicos- Deportivos).	\$ 819.182,27	\$ 831.470,00	\$ 843.942,05	\$ 856.601,18	\$ 869.450,20	\$ 882.491,96
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Encargado de Control de Eventos en General (Públicos- Deportivos).	\$ 901.100,50	\$ 914.617,00	\$ 928.336,26	\$ 942.261,30	\$ 956.395,22	\$ 970.741,15
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Jefe de Control de Eventos en General (Públicos- Deportivos).	\$ 983.018,72	\$ 997.764,00	\$ 1.012.730,46	\$ 1.027.921,42	\$ 1.043.340,24	\$ 1.058.990,35
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Controlador de Comercio, Industria y Logística en Gral.	\$ 819.182,27	\$ 831.470,00	\$ 843.942,05	\$ 856.601,18	\$ 869.450,20	\$ 882.491,96
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Encargado de Control de Comercio, Industria y Logística en Gral.	\$ 901.100,50	\$ 914.617,00	\$ 928.336,26	\$ 942.261,30	\$ 956.395,22	\$ 970.741,15
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Jefe de Control de Comercio, Industria y Logística en Gral.	\$ 983.018,72	\$ 997.764,00	\$ 1.012.730,46	\$ 1.027.921,42	\$ 1.043.340,24	\$ 1.058.990,35
BONO NO REMUNERATIVO POR JORNAL TRABAJADO	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00

Se acuerda una actualización de aporte por capacitación, conforme art. 37 CCT 717/2015, estableciéndose en la suma de pesos dos mil trescientos ochenta dos (\$2.382) en el mes de julio; dos mil cuatrocientos setenta y siete (\$2.477) en el mes de agosto; pesos dos mil quinientos setenta y seis (\$2.576) para el mes de septiembre; pesos dos mil seiscientos setenta y nueve (\$2.679) para el mes de octubre; pesos dos mil setecientos ochenta y seis (\$ 2.786) para el mes noviembre; y pesos dos mil ochocientos noventa y siete (\$2.897) para el mes de diciembre.

Las partes entienden que debe continuar vigente el artículo 36, respecto a la "cuota solidaria" del Convenio que nos ocupa, por razones de interés común de los afiliados y de la actividad en sí misma.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte de la SECRETARIA DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN.

Por ultimo las partes firmantes acuerdan volver a reunirse en paritarias, en el mes de diciembre de 2025, a fin de analizar la posibilidad de nuevas actualizaciones.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.

1)  2)  3)  4)  5)  6) 

Certifico que la atestación se realiza en el sello de Actuación Notarial N° **DAA035713800** del Registro 19 de San Isidro del Notario Guillermo A. Luder, San Isidro **23** de **Julio** de **2025**

 **GUILLERMO A. LUDER**
NOTARIO



DAAD35713800



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS NUMERO VEINTIUNO.- ACTA NUMERO 325.- FOLIO NUMERO

325.- GUILLERMO ALDO LUDER, Notario Titular del Registro de Escrituras Públicas número

DIECINUEVE, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- CERTIFICO: Que las firmas

individualizadas y que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi

presencia el día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, por las siguientes personas, a quienes

identifico según el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-**1)NAZARRE**

CARDOSO, Leandro Javier, DNI 22.132.568, domiciliado en la calle 2 17 10, La Plata, Provincia de

Buenos Aires. **2) QUIROGA, Mariela Noemí, DNI 27.629.494, domiciliado en la calle 8 E/ 84 y 85 104,**

La Plata Provincia de Buenos Aires.**3) FERNANDEZ, Gustavo Marcelo, DNI. 25.770.790, domiciliado en**

la calle 465 E/Belgrano y 23 2760, La Plata, Provincia de Buenos Aires todos en representación de

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA

ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.) **4) DELLA ROLE, Juan Pedro Domingo, DNI. 10.216.158, domiciliado en**

la calle Roque Sáenz Peña número 1522, Olivos, Provincia de Buenos Aires. **5) PAPASIDERO, Antonio**

Claudio, DNI: 10.969.246, domiciliado en la calle Libertad 1190, Tigre, Provincia de Buenos Aires **6)**

Claudio Alejandro PAPASIDERO RICCO, DNI: 32.037.188, domiciliado en la calle Gorriti número 710,

San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los últimos mencionados en representación de ASOCIACIÓN

EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERÍA- GASTRONOMÍA-

TURISMO (ASEN).- SE DEJA CONSTANCIA que no se intervino en la redacción del presente documento,

el que fue proporcionado por los requirentes.- **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente certificación

se realiza en **"ACUERDO PARITARIO"**.- En San Isidro, a los veintitrés días de julio de dos mil

veinticinco.-


GUILLERMO A. LUDER
NOTARIO